



~~56~~
Cincuenta y seis
-57-
Cincuenta y siete

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.- TRIBUNAL DE JUECES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-

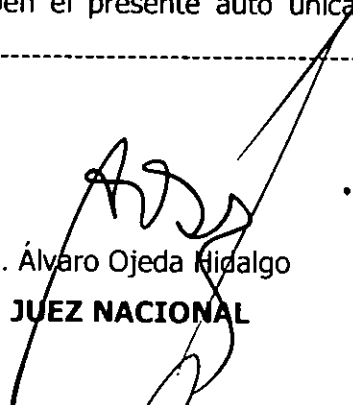
Quito, 13 de enero de 2014, a las 10h31.-----

VISTOS (413-2010): En lo principal: **1)** Agréguese al proceso los anexos y el escrito que anteceden; **2)** El Ing. Quinche Leonardo Félix López, en calidad de Rector y Representante Legal de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López" interpone Acción Extraordinaria de Protección contra *"la sentencia de 05 de diciembre de 2013, a las 12h50, dictada por la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia en Recurso de Casación"*. En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y la sentencia de jurisprudencia vinculante N° 001-10-PJO-CC de la Corte Constitucional, que hace referencia al caso N° 0999-09-JP, publicada en el Registro Oficial N° 351 de 29 de diciembre de 2010, que en su parte pertinente señala: *"Las judicaturas, salas o tribunales que dictan una decisión definitiva, y ante quienes se interpone una acción extraordinaria de protección están impedidos para efectuar un análisis de admisibilidad, dicha competencia es exclusiva de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional. Las juezas y jueces, una vez recibida la demanda, deberán remitir el expediente completo a la Corte Constitucional en un término de cinco días, como lo dispone el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional"* se dispone: **a)** Notificar con el contenido de la Acción Extraordinaria de Protección a la parte contraria; **b)** Sin más dilaciones remítase el expediente de Casación a la Corte Constitucional; **c)** Que en virtud de que el expediente de la instancia sustanciada ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo N° 4 de Portoviejo fue remitido a dicho Tribunal, mediante oficio N° 1472-2013 SCACN-VA, el 12 de diciembre de



Recurso de Casación N° 413-2010
**CORTE NACIONAL DE
JUSTICIA**

2013, la Secretaria Relatora oficie al mencionado Tribunal a fin de que remita el expediente a la Corte Constitucional. Por cuanto los Doctores Álvaro Ojeda Hidalgo y Juan Montero Chávez, no suscribieron la sentencia de mayoría por licencias concedidas, suscriben el presente auto únicamente por obligación legal. **Notifíquese.**-----


Dr. Álvaro Ojeda Hidalgo
JUEZ NACIONAL


Dra. Maritza Tatiana Pérez Valencia
JUEZA NACIONAL


Dr. Juan Montero Chávez
CONJUEZ NACIONAL

Certifico:


Dra. Yashira Naranjo Sánchez
SECRETARIA RELATORA

En Qui...